

ANEXO 2 - KA1 – 2026-KA 171-HED

ANEXO 2. NORMAS APLICABLES EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIONABILIDAD DE LOS COSTES Y LAS CONTRIBUCIONES UNITARIAS

1. CONTRIBUCIONES UNITARIAS

1.1. Apoyo para Viajes

Lugar de origen: lugar en el que está situada la organización de envío.

Medios de transporte sostenibles: bicicleta, autobús, vehículo compartido y tren. Los viajes en barco se considerarán desplazamientos ecológicos si se combinan con otros medios de transporte de bajas emisiones. La Agencia Nacional podrá considerar otros medios de transporte sostenibles de conformidad con la práctica establecida y caso por caso.

La contribución unitaria para viajes relativa a medios de transporte sostenibles (desplazamiento ecológico) es subvencionable si se han utilizado medios de transporte sostenibles para al menos la mitad del viaje de ida y vuelta (en relación con la distancia recorrida en kilómetros).

Contribución unitaria por tramo de distancia: el importe abonado por un viaje de ida y vuelta entre el lugar de salida y el lugar de llegada.

Sede: el lugar en el que está situada la organización de acogida. Si se notifica un lugar de origen o una sede diferente, el beneficiario deberá indicar el motivo de la diferencia.

No se tendrá en cuenta el tiempo de desplazamiento al determinar el cumplimiento de la duración mínima subvencionable de las actividades de movilidad que se especifican en la Guía del programa.

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total para viajes se calcula *multiplicando* el número de participantes por tramo de distancia, *por* la contribución unitaria aplicable al tramo de distancia en cuestión y al tipo de viaje (desplazamiento ecológico o no ecológico), tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

Para determinar el tramo de distancia aplicable, el beneficiario deberá calcular la distancia de un viaje de ida con la calculadora de distancias en línea que figura en el sitio web de la Comisión en la dirección siguiente: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es.

El beneficiario calcula la contribución unitaria total relativa a las ayudas para viajes en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ en función de las tasas de contribución unitaria aplicables.

b) Hecho causante:

ANEXO 2 - KA1 – 2026-KA 171-HED

Solo se subvencionarán las ayudas para viajes si el participante ha realizado realmente la actividad.

c) Justificantes

El justificante es el siguiente:

Justificante para el personal: una declaración firmada por la organización de acogida, que incluya también los componentes virtuales en el caso de la movilidad combinada, en la que consten el nombre del participante y el propósito de la actividad, así como las fechas de inicio y conclusión confirmadas de la actividad de movilidad física.

Justificante para los estudiantes: pruebas documentales expedidas por la organización de acogida que incluyan también los componentes virtuales en el caso de la movilidad combinada, y en las que consten el nombre del estudiante y las fechas confirmadas de inicio y conclusión de la actividad de movilidad física, en el formato siguiente:

- expediente académico (o declaración adjunta [certificado de asistencia]) en caso de movilidad para estudios,
- certificado de prácticas (o declaración adjunta [certificado de asistencia]) en caso de movilidad para períodos de prácticas.]

Además de los justificantes mencionados previamente, en el caso de utilizarse medios de transporte sostenibles (desplazamientos ecológicos), servirá como justificante una declaración jurada firmada por la persona que reciba la subvención de viaje.

Si el punto de partida del viaje difiere del lugar de origen o el punto final no coincide con la sede o la oficina correspondiente, el beneficiario deberá informar del motivo de esta diferencia. En caso de que no haya tenido lugar ningún viaje o de que el viaje haya sido financiado por fuentes de la UE distintas del programa Erasmus+, el beneficiario indicará en su informe que no se requiere ninguna ayuda económica para el viaje.

1.2. Apoyo individual

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula *multiplicando* el número de días/meses de presencia física por estudiante *por* la contribución unitaria aplicable por día/mes al país de destino de que se trate, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio. Pueden añadirse días de viaje financiados si se considera pertinente para una actividad específica, tal como se indica en el anexo 3.

ANEXO 2 - KA1 – 2026-KA 171-HED

En caso de haber meses incompletos en movilidades de larga duración, la contribución unitaria total se calcula *multiplicando* el número de días del mes incompleto *por* 1/30 de la contribución mensual unitaria, incluidos los importes complementarios.

Los estudiantes y titulados recientes con menos oportunidades que participen en la movilidad deben recibir una ayuda adicional al apoyo individual para participantes con menos oportunidades, siempre que cumplan los criterios de admisibilidad fijados a escala nacional.

Las fechas de inicio y conclusión que se hayan utilizado para calcular la ayuda individual se contarán como sigue:

- La fecha de inicio deberá ser el primer día en el que el estudiante deba estar físicamente presente en la organización de acogida (primer día de clase / primer día de trabajo / primer día de acto de bienvenida o de clases de lengua e interculturales).
- La fecha de conclusión deberá ser el último día en el que el estudiante deba estar físicamente presente en la organización de acogida (último día del período de exámenes / curso / trabajo / período de asistencia obligatoria).

Para el personal: el importe de la contribución unitaria total se calcula *multiplicando* el número de días de presencia física por participante *por* la contribución unitaria aplicable por día al país de destino de que se trate, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio. Pueden añadirse días de viaje financiados si se considera pertinente para una actividad específica, tal como se indica en el anexo 3.

Cambios en el período de estancia para estudiantes y personal:

Si la **duración de la estancia prevista es superior a la indicada en el Convenio de subvención**, el beneficiario, a petición del participante, podrá:

- modificar el Convenio de subvención del participante durante el período de movilidad tomando en consideración la duración más larga, a condición de que el importe de la subvención restante lo permita, o
- acordar con el participante, durante el período de movilidad, que el número adicional de días se considere un período de «beca cero» (período no financiado).

El importe de la subvención no puede incrementarse tras el final de la movilidad.

Si el **período de estancia confirmado es superior al indicado en el Convenio de subvención del participante, y no se ha modificado este convenio para incluir la estancia ampliada**, los días adicionales deberán considerarse un período de «beca cero».

ANEXO 2 - KA1 – 2026-KA 171-HED

En el caso de la **movilidad de estudiantes de larga duración**, sin perjuicio del respeto de la duración mínima subvencionable, si la **duración confirmada de la estancia es inferior a la indicada en el Convenio de subvención**, el beneficiario actuará como sigue:

- Si la diferencia entre el período confirmado y el consignado en el Convenio de subvención es superior a cinco días, el beneficiario deberá actualizarlo en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+, indicando el período confirmado (es decir, las fechas de inicio y de conclusión notificadas en el expediente académico o certificado de prácticas) y se recalculará la subvención.
- Por el contrario, si la diferencia es igual o inferior a cinco días, el beneficiario deberá mantener en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ el período indicado en el Convenio de subvención (es decir, no se recalculará la subvención).

En caso de interrupción durante la estancia, al calcular la subvención de apoyo individual no se computará el período de interrupción. En caso de suspensión debido a causas de fuerza mayor, el participante debe estar autorizado a retomar y continuar las actividades después de la interrupción (dentro de las condiciones establecidas en el Convenio en cuestión).

En caso de que el participante opte por una resolución de su Convenio de subvención debido a causas de fuerza mayor, tendrá derecho a percibir el importe de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad. Los fondos restantes deberán devolverse al beneficiario, salvo que ambas partes lleguen a otro acuerdo.

b) Hecho causante:

Solo se subvencionarán las ayudas individuales si los participantes han realizado realmente la actividad durante el período determinado.

c) Justificantes:

Se requieren los mismos justificantes que en el caso de las ayudas para viajes (véase la sección 1.1.c).

En el caso de la movilidad combinada y de la participación en programas intensivos combinados, deben utilizarse los documentos habituales que se han especificado en la sección 1.1.c.

En lo referente a la ayuda adicional para participantes con menos oportunidades, debe presentarse una prueba del cumplimiento de un criterio nacional (p. ej., una declaración personal si se permite como justificante como parte de los criterios nacionales)].

d) Elaboración de informes:

ANEXO 2 - KA1 – 2026-KA 171-HED

Los participantes deberán utilizar el cuestionario estándar en línea que proporciona la Comisión Europea (el informe del participante) para facilitar información factual y valorar la actividad de movilidad, su preparación y su seguimiento.

1.3. Apoyo organizativo

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula *multiplicando* el número total de participantes en actividades de movilidad *por* las contribuciones unitarias aplicables, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

El número total de participantes considerado para el cálculo del apoyo organizativo es el número de estudiantes y personal, con movilidad entrante y saliente, que se benefician de financiación, con la posibilidad de aumentar este número con más movilidades financiadas o con una beca cero de fondos Erasmus+ de la UE, previo acuerdo con la Agencia Nacional. Los acompañantes de los participantes en actividades y acciones de movilidad adicionales que puedan organizarse transfiriendo fondos entre categorías presupuestarias quedan excluidas del número total de personas consideradas para el apoyo organizativo.

b) Hecho causante:

Solo se subvencionará el apoyo organizativo si el participante ha realizado realmente la actividad.

c) Justificantes:

Se requieren los mismos justificantes que para el apoyo individual

d) Elaboración de informes:

El beneficiario deberá informar sobre el número real de participantes en las actividades de movilidad.

Si en la fase del informe final, el número total de movilidades ejecutadas es un 10 % inferior o menos al número de movilidades que recoge el anexo 1 del Convenio, no deberá reducirse el apoyo organizativo.

Si en la fase del informe final, el número total de movilidades ejecutadas notificado es superior al número que figura en el anexo 1 del Convenio, el apoyo organizativo se limitará al importe máximo contemplado en el anexo 1 del Convenio.

1.4. Apoyo a la inclusión dirigido a las organizaciones

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

ANEXO 2 - KA1 – 2026-KA 171-HED

La contribución unitaria total se calcula *multiplicando* el número total de participantes con apoyo a la inclusión en actividades de movilidad *por* la contribución unitaria aplicable, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

b) Hecho causante:

Solo se abonará el apoyo a la inclusión dirigido a las organizaciones si el participante ha realizado realmente la actividad y ha recibido el apoyo a la inclusión dirigido a los participantes

c) Justificantes:

El justificante es el siguiente:

Una declaración firmada por la organización de acogida y por el participante, en la que consten el nombre del participante y el propósito de la actividad, así como sus fechas de inicio y finalización, y cualquier documento que demuestre el pago del apoyo a la inclusión dirigido a los participantes, tal como se indica en la sección 2.1 del presente anexo.

2. COSTES EFECTIVOS

2.1. Apoyo a la inclusión dirigido a los participantes

a) Cálculo del importe de la subvención:

La subvención es un reembolso del 100 % de los costes subvencionables realmente incurridos.

b) Costes subvencionables:

Los costes adicionales relacionados directamente con los participantes con menos oportunidades y sus acompañantes. Concretamente, estos costes pretenden cubrir el apoyo económico adicional que se precisa para que los participantes con problemas físicos, mentales o de salud puedan participar en la movilidad y en las visitas preparatorias.

La financiación de los acompañantes durante los primeros sesenta días se basa en los costes unitarios de la movilidad del personal (apoyo para viajes y apoyo individual).

Si la estancia en el extranjero es superior a sesenta días, la categoría presupuestaria «Apoyo a la inclusión dirigido a los participantes» se calculará en función de los costes efectivos de subsistencia más allá del 60.º día.

Una vez seleccionados los participantes, los fondos para el apoyo a la inclusión dirigido a los participantes podrán ponerse a disposición de dos maneras. El beneficiario podrá presentar una solicitud de

ANEXO 2 - KA1 – 2026-KA 171-HED

financiación a la AN o hacer una transferencia presupuestaria de conformidad con el anexo 5 del Convenio.

c) Justificantes:

Documentación que justifique la necesidad del apoyo a la inclusión dirigido a los participantes firmada por la organización de acogida o envío, en la que consten el nombre del participante y el propósito de la actividad, así como sus fechas de inicio y conclusión, documentación de los costes efectivos planificados y su aprobación por parte de la AN, y justificante del pago de los costes conexos a partir de facturas en las que se especifiquen el nombre y la dirección del organismo que las expida, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura; asimismo, si procede, documentación firmada por la organización de acogida en la que se indiquen las fechas de inicio y conclusión confirmadas de la estancia del acompañante.

d) Elaboración de informes:

Para cada partida de costes de esta categoría presupuestaria, el beneficiario deberá informar del tipo de coste y del importe real de los costes incurridos.

2.2 Costes excepcionales

a) Cálculo del importe de la subvención:

Salvo especificación en contrario, la subvención es un reembolso de los costes subvencionables realmente incurridos que se exponen a continuación.

b) Costes subvencionables:

- i) **Garantía financiera:** el 80 % de los costes relativos a una garantía de prefinanciación que presente el beneficiario cuando la AN exija tal garantía, según se especifica en la ficha técnica (véase el punto 4).

c) Justificantes:

Por lo que se refiere a la **garantía de prefinanciación**: justificante del coste de la garantía financiera, en el que consten el nombre y la dirección del organismo emisor, el importe y la moneda de la garantía, la fecha de emisión de la garantía y la firma del representante legal del organismo que constituye la garantía.